

CERTIFICADO

Certifico que el día 16 de junio de 2020, la Comisión de Hacienda sesionó para tratar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que establece un beneficio para los trabajadores independientes que indica, para proteger sus ingresos ante las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad Covid-19 en Chile, **Boletín N° 13.542-05**, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Por acuerdo de la Sala del Senado, adoptado en sesión de esta misma fecha, se dispuso que la Comisión de Hacienda informara el proyecto de ley.

Las modificaciones que introdujo la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al texto aprobado en primer trámite por el Senado, son las siguientes:

ARTÍCULO 2

Literal a)

Ha reemplazado los guarismos “4” y “8” por “3” y “6”, respectivamente.

Artículo 4

Ha eliminado su inciso final.

Artículo 8

Ha reemplazado en el inciso segundo el guarismo “\$75.000” por “\$100.000”, todas las veces que aparece.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos y Pizarro, aprobó las referidas enmiendas.

- - -

- Durante el primer trámite constitucional, el informe de vuestra Comisión de Hacienda da cuenta de informes financieros 87, de 27 de mayo de 2020, y 92 -sustitutivo- de 2 de junio de 2020.

- Con posterioridad a dichos informes, consta el siguiente documento:

- **Informe financiero complementario 97**, de 15 de junio de 2020, que señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

El presente mensaje introduce modificaciones al proyecto de ley crea un beneficio transitorio con motivo de la propagación de la enfermedad COVID-19, en favor de los trabajadores independientes, las que serán presentadas en el 2do Trámite Constitucional, en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Los elementos abordados por las presentes indicaciones son:

a. Se reduce el número de meses en los que el beneficiario deberá haber emitido boletas de honorarios para acceder al beneficio.

b. Se incrementa el tope máximo del subsidio de \$75.000 a \$100.000.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El incremento del monto máximo del subsidio a otorgar, irrogará un mayor gasto fiscal de \$16.414 millones, con respecto a lo estimado en el I.F. N° 92 de 2020.

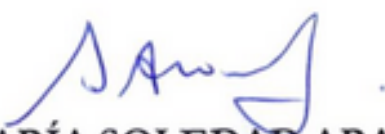
II. Fuentes de información

- Servicio de Impuestos Internos.
- Informe Financiero N° 92. 2 de Junio, 2020.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Sala de la Comisión, a 16 de junio de 2020.


MARÍA SOLEDAD ARAVENA
 Secretaria de la Comisión